



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 66
DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, CON LA
FINALIDAD DE ESTABLECER QUE EL RECTOR Y LOS
VICERRECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
PUEDAN SER REELEGIDOS**

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA,
CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER QUE EL RECTOR Y LOS VICERRECTORES
DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PUEDAN SER REELEGIDOS**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto modificar el artículo 66 de la Ley 30220, Ley Universitaria; con la finalidad de establecer que el Rector y los Vicerrectores de las universidades públicas puedan ser reelegidos por un único periodo adicional de manera inmediata.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 66 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se modifica el artículo 66 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

**Artículo 66. Elección del Rector y Vicerrectores de universidades públicas
(...)**

El Rector y los Vicerrectores **podrán** ser reelegidos **por única vez** para el periodo inmediato siguiente **y** participar en **cualquier** lista. **Los rectores y vicerrectores que se presentan a la reelección deberán pedir licencia al cargo con 40 días de anticipación a la fecha de la elección. La encargatura de los cargos se dará de acuerdo con el estatuto de cada Universidad.**

Los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, agosto de 2025.



JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las universidades públicas cumplen un rol fundamental en la educación superior del país, siendo un total de cincuenta y uno, son las casas de estudio más accesibles para las personas con bajos recursos. Estos centros de estudio deben cumplir con los estándares mínimos de calidad educativa para brindar el servicio, ello se logra a través del licenciamiento que otorga SUNEDU para que continúen en funcionamiento.

Por su parte, el mercado educativo superior ha generado una gran oferta de universidades privadas, que al igual que las públicas, tienen que cumplir con los requisitos mínimos para estar licenciadas.

A partir del 2015, el licenciamiento de universidades por parte de SUNEDU generó la depuración de universidades que no cumplían con las condiciones básicas de calidad educativa.

Hoy contamos con universidades públicas y privadas que se encuentran licenciadas; sin embargo, se debe tomar en cuenta que de conformidad con establecido en el inciso 13.4 del artículo 13 de la Ley 30220, Ley Universitaria, "este licenciamiento es de carácter permanente en cuanto las universidades demuestren el cumplimiento continuo de las condiciones básicas".

Sin embargo, al compararlas, vemos que las universidades privadas licenciadas cuentan con una gran ventaja en infraestructura, logística y plana docente respecto a las públicas; ello, debido a que funcionan como empresas privadas, a pesar de la naturaleza de su origen, contando con recursos propios de los ingresos generados por los alumnos, que les permiten invertir y mejorar cada vez más la calidad del servicio que brindan de conformidad con las nuevas demandas.

En ese sentido, las universidades públicas tienen un reto, cumplir con las condiciones mínimas para su funcionamiento, pero ello se encuentra ligado a la buena gestión de quienes dirigen estas casas de estudios, las cuales deberán encontrarse acorde a los avances en la educación superior.

Resulta prioritario que las autoridades universitarias, en este caso los rectores y vicerrectores, garanticen que los estudiantes tengan acceso a una buena educación a través de una buena gestión educativa y de la implementación de planes que les permitan cumplir sus objetivos.

Por lo que resulta necesario realizar acciones que permitan garantizar la continuidad de una buena administración de las universidades públicas; siempre y cuando a las autoridades universitarias se les permita postular para ser reelegidas.

Por lo antes expuesto, presentamos la siguiente iniciativa legislativa que busca que los rectores y vicerrectores de universidades públicas tengan la capacidad de ser reelegidos y que la comunidad universitaria pueda analizar el trabajo realizado en sus casas de estudio y sean quienes deciden su continuidad o el fin de su mandato.

Con ello buscamos eliminar la prohibición que tienes estas autoridades para reelegirse, estableciendo que puedan postular a una reelección inmediata de manera única.



Finalmente, debemos señalar que nuestra propuesta cuenta con los siguientes antecedentes legislativos:

- PL N°11225/2024-CR, Ley que modifica el artículo 66 de la ley 30220 ley universitaria, presentado por el congresista Waldemar José Cerrón Rojas
- PL N°7240/2023-CR, Ley de fortalecimiento institucional de las universidades del Perú, presentado por el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 66 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no cuenta con iniciativa de gasto público, por el contrario, los beneficios para la comunidad universitaria son positivos en cuanto a poder contar con la continuidad de proyectos que se vienen realizando en su gestión actual.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, la Matriz II Equidad y Justicia Social, la Política de Estado N°12, sobre el Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Asimismo, la iniciativa tiene relación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025 aprobado con la Resolución Legislativa del Congreso N°006-2024-2025-CR, con el objetivo II Equidad y Justicia Social, la Política de Estado N°12, sobre el Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte y el tema 37 sobre Modificaciones a la Ley Universitaria.